MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-DTB-015-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

VALOR PRESUPUESTO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 46.616.377,00), INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES E INCLUIDO IVA.

1. OFERENTES DEL PROCESO

En primer lugar, se procedió a verificar cual fue la oferta de menor valor presentada en el presente proceso. A continuación, se ordenan de forma ascendente desde el menor valor en los siguientes términos:

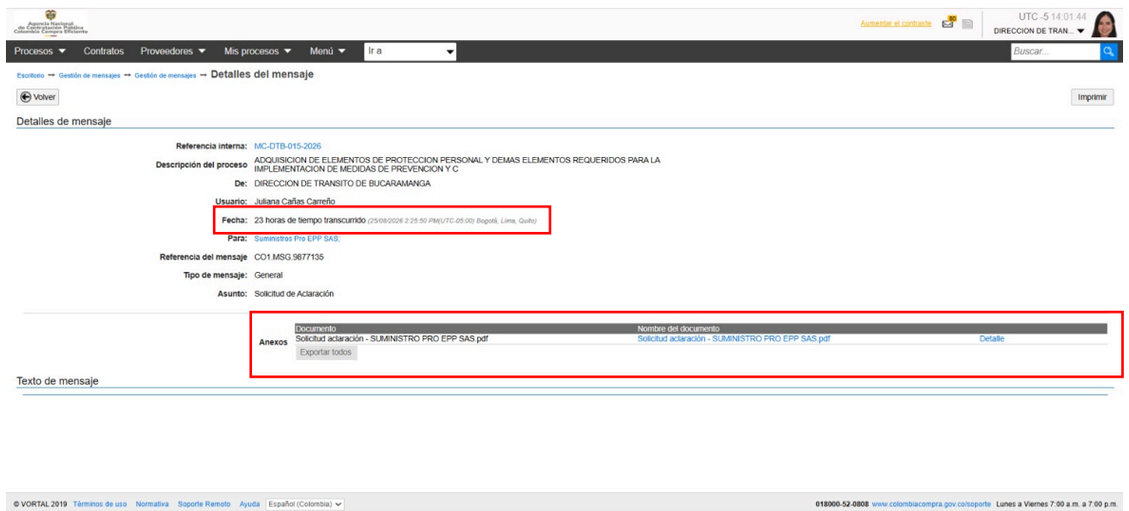
No.	OFERENTE	VALOR DE OFERTA	ORDEN DEL MENOR VALOR
1	SUMINISTROS PRO EPP S.A.S.	$ 34.865.750,00	1
2	BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	$ 35.625.744,00	2
3	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	$ 37.805.000,00	3
4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	$ 37.851.758,00	4
5	EQS DOTACIONES S.A.S	$ 40.588.000,00	5
6	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	$ 42.922.925,00	6
7	IMPORCLINICOS S.A.S	$ 43.026.837,00	7
8	DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.	$ 45.664.320,00	8
9	HNOVA INGENIERIA SAS	$ 46.032.825,00	9
10	B Y Z SOLUCIONES S.A.S	$ 46.616.377,00	10

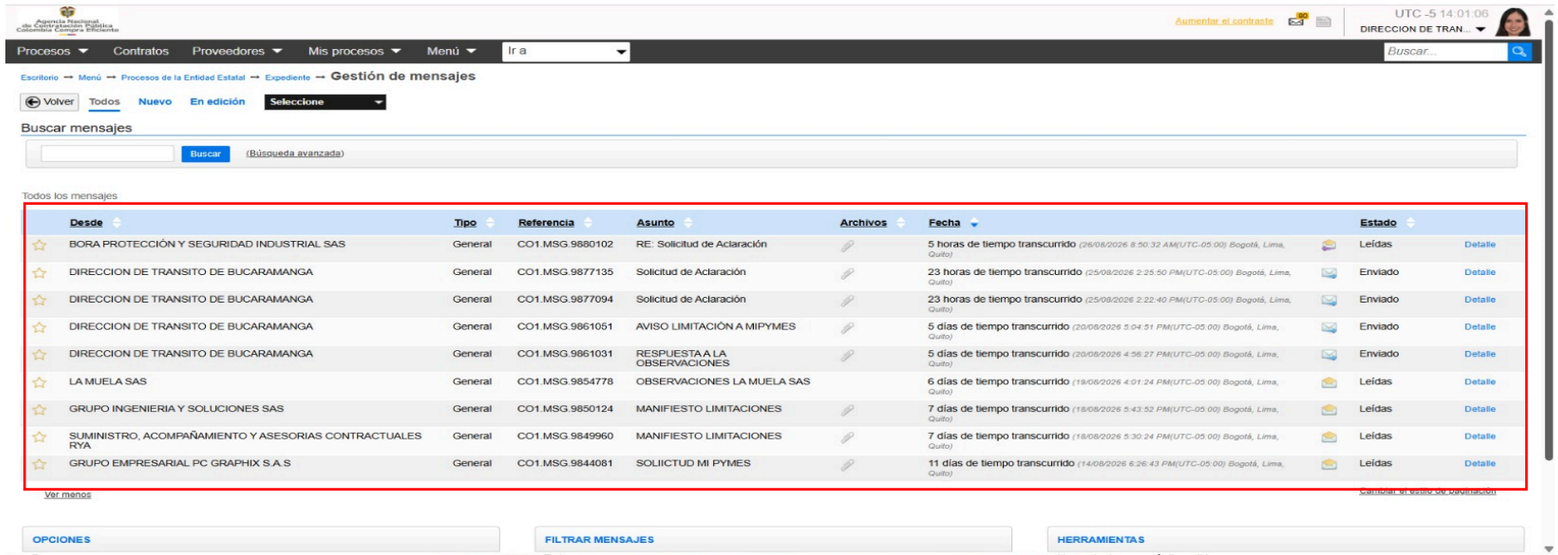
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, numeral 1.6.5. Verificación y evaluación de las propuestas, así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”. De esta manera se procederá con la evaluación de la oferta, así:

2. EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES DEL PROCESO

2.1 SUMINISTROS PRO EPP S.A.S.

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidas para el presente proceso contractual. No obstante, al verificar el valor total ofertado se evidencio que este podría resultar artificialmente bajo ya que su valor es inferior al valor mínimo aceptable, siendo este de $37.594.506,50, de conformidad con el numeral 2.1.2. contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. Por todo lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015, requiriendo al oferente para que antes del 26 de agosto de 2026 a las 02:00 p.m., a través de la plataforma transaccional del SECOP II, se sustentara técnica y financieramente de manera clara el valor de la propuesta ofertada conforme al numeral 4.1. Solicitud de aclaraciones, de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, y explicara la razón por la cual los valores son inferiores a los establecidos en el estudio de mercado del presente proceso, y si esto genera o no un riesgo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales si resulta adjudicado el contrato.





Vencido el término concedido, la Entidad verificó que el oferente no allegó ningún documento de aclaración, justificación o soporte que permitiera desvirtuar o justificar la presunción de precios artificialmente bajos identificada durante la evaluación económica. En consecuencia, considerando que el oferente no allego ningún documento y/o pronunciamiento al respecto frente al requerimiento efectuado, la Entidad no cuenta con elementos objetivos que permitan concluir que el valor ofertado garantiza la correcta ejecución del contrato sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, la oferta presentada por SUMINISTROS PRO EPP S.A.S no cumple con las condiciones necesarias para superar la evaluación económica y, en consecuencia, se considera no habilitada económicamente dentro del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la oferta de la empresa SUMINISTROS PRO EPP S.A.S. **NO CUMPLE,** y se encuentra **NO HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.2 BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la segunda posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidas para el presente proceso contractual. No obstante, al verificar el valor total ofertado se evidencio que este podría resultar artificialmente bajo ya que su valor es inferior al valor mínimo aceptable,

siendo este de $37.594.506,50, de conformidad con el numeral 2.1.2. contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. Por todo lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015, requiriendo al oferente para que antes del 26 de agosto de 2026 a las 02:00 p.m., a través de la plataforma transaccional del SECOP II, se sustentara técnica y financieramente de manera clara el valor de la propuesta ofertada conforme al numeral 4.1. Solicitud de aclaraciones, de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, y explicara la razón por la cual los valores son inferiores a los establecidos en el estudio de mercado del presente proceso, y si esto genera o no un riesgo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales si resulta adjudicado el contrato. De esta manera, el oferente allegó documento aclaratorio de su oferta, mediante el cual manifiesta que cuenta con un stock suficiente de productos, derivado del volumen de compras realizado a proveedores e importadores aliados, así como con convenios comerciales con empresas que le permiten acceder a precios mayoristas. Asimismo, señala que los precios ofertados no afectan la calidad de los productos ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, y que cuenta con experiencia certificada en la ejecución de objetos contractuales similares al del presente proceso, lo cual, según manifiesta, constituye un respaldo de su capacidad operativa y de ejecución. Como soporte de lo anterior, adjunta dos documentos complementarios relacionados con certificados de distribución y convenios comerciales. Adicionalmente, presenta la desagregación de los costos de su oferta, discriminando el costo del producto y el correspondiente AIU. Finalmente, manifiesta expresamente que el valor ofertado no representa un riesgo para el proceso de selección ni para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comprometiéndose a atender integralmente las especificaciones técnicas requeridas y señalando que su oferta económica no afecta la ejecución del contrato ni representa un riesgo para el patrimonio de la Entidad. Ante esto, la empresa allega aclaración, información y medios de convergencia para aceptar su oferta económica.

Por lo anterior, la oferta de la empresa BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.3 COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la tercera posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la oferta de la empresa COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.4 CONVIL SOLUCIONES S.A.S.

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la cuarta posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la oferta de la empresa CONVIL SOLUCIONES S.A.S. **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.5 EQS DOTACIONES S.A.S

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la quinta posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. No obstante, se evidencia que en el ítem 4 oferta un precio unitario superior al establecido por la Entidad. En consecuencia, se determina que la oferta económica no cumple con las condiciones establecidas de conformidad con el numeral 1 del literal 1.6.9. Causales de rechazo de la Invitación Pública, por lo que procede su rechazo.

Por lo anterior, la oferta de la empresa EQS DOTACIONES S.A.S **NO CUMPLE,** y se encuentra **NO HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.6 SUPERIOR DE DOTACIONES SAS

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la sexta posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. No obstante, se evidencia que en el ítem 3 la cantidad ofertada no corresponde con la cantidad requerida en el formato de oferta económica, toda vez que en su oferta establece una cantidad de 150, y el formato de oferta económica establece 200. En consecuencia, se determina que la oferta económica no cumple con las condiciones establecidas de conformidad con el numeral 16 del literal 1.6.9. Causales de rechazo de la Invitación Pública, por lo que procede su rechazo.

Por lo anterior, la oferta de la empresa SUPERIOR DE DOTACIONES SAS **NO CUMPLE,** y se encuentra **NO HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.7 IMPORCLINICOS S.A.S

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la séptima posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada atendiendo las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. No obstante, se evidencia que los ítems ofertados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 17 superan los precios unitarios establecidos por la Entidad, de igual forma, la unidad de medida del ítem 8 no corresponde a la del formato de oferta económica. En consecuencia, se determina que la oferta económica no cumple con las condiciones establecidas de conformidad con el numeral 1 y 16 del literal 1.6.9. Causales de rechazo de la Invitación Pública, por lo que procede su rechazo.

Por lo anterior, la oferta de la empresa IMPORCLINICOS S.A.S **NO CUMPLE,** y se encuentra **NO HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.8 DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la octava posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la oferta de la empresa DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.9 HNOVA INGENIERIA SAS

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la novena posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios iguales e inferiores a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la oferta de la empresa HNOVA INGENIERIA SAS **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

2.10 B Y Z SOLUCIONES S.A.S

Al verificar la oferta económica presentada, se evidencia que corresponde a la propuesta en la décima posición de menor valor. Asimismo, se observa que el oferente presenta precios unitarios iguales a los establecidos por la Entidad y que su propuesta se encuentra diligenciada de conformidad con el formato establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades requeridas. En consecuencia, se determina que la oferta económica cumple con las condiciones establecidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la oferta de la empresa B Y Z SOLUCIONES S.A.S **CUMPLE,** y se encuentra **HABILITADA ECONOMICAMENTE**.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el día 31 de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
SUBDIRECTOR FINANCIERO
Miembro Financiero del Comité Evaluador

Proyectó: Julian David Mendoza Nieves
CPS Profesional de apoyo para los aspectos financieros